



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

FOLIO No. 68

PAG. RESOLUCIÓN No. 796-2012 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Certifica la Resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 796-2012 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. VISTO: Para Resolver el Expediente N° 796-2012 contentivo de la SOLICITUD DE INCORPORACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) , presentada por el señor **CÉSAR ROBERTO SALAZAR ALVARADO**, actuando mediante carta poder como representante de la sociedad **DERINO FARM, S. DE R. L. DE C. V.**, personada en fecha 17 de mayo la abogada **ALFONSO MARGARITA GALINDO**, con carnet de colegiación N° 8871, en su condición de Apoderado Legal de la referida empresa, con RTN: 0809040770, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y ubicación de su planta de producción en el caserio La Misica, Valle de Amecón, Municipio de Durón, departamento de El Paraíso. RESULTA: Que la sociedad **DERINO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** solicita autorización para incorporarse al Régimen de Importación Temporal (RIT) para dedicarse a la producción y exportación de camote, producto que cultivado con bienes importados al amparo del Régimen, deberán ser exportados en su totalidad hacia **Canadá y Europa** principalmente. CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de julio del año 2012, personal de la Dirección General de Sectores Productivos, realizó investigación de campo en las instalaciones físicas de la referida empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a) Que la sociedad **DERINO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** desarrollará sus operaciones al amparo de la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) en el caserio La Misica, Valle de Amecón, Municipio de Durón, departamento de El Paraíso, en donde realizará la actividad de producción y exportación de **camote**, producto que será exportado hacia **Canadá, Europa** principalmente. b) La sociedad **DERINO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** para el desarrollo de sus operaciones, arrenda aproximadamente un área de 45 hectáreas de terreno, mismas que están siendo utilizadas para el cultivo de **camote y calabacitas** estas últimas en pequeña escala; adicionalmente están comprando 20 manzanas, que serán destinadas para ampliar sus cultivos de **camote y** para la construcción de la planta de empaque, en vista que actualmente el proceso de clasificar y limpieza lo realizan en forma artesanal. En ese sentido proyectan iniciar la construcción de la planta de empaque a partir del mes de agosto del presente año, misma que deberá reunir todas las condiciones de higiene que se requiera para la manipulación de este producto así como las normas exigidas por el mercado internacional. c) La sociedad peticionaria inició sus operaciones, desde hace aproximadamente 3 años, exportando en la actualidad un promedio mensual de 5 contenedores de **camote y uno de calabacitas**, para el desarrollo de su proceso de exportación se abastecen de producción propia así como de productores independientes a quienes les proporcionan asistencia técnica en sus cultivos, proyectando con su nueva tecnología (planta de empaque) y otros productos incursionar a nuevos mercados. d) La peticionaria en sus instalaciones cuenta con la siguiente maquinaria: una galera para la reparación de

maquinaria, bodega de materia prima y equipo, pozo de agua para riego, en el que utilizan dos motores para succión de agua, un tractor, un camión, un vehículo tipo Pick-up, romplón para arar la tierra, un arado una acamadora para preparar la tierra, una cosechadora, ocho bombas manuales de riego y cuatro bombas de motor. c) De acuerdo a la lista de bienes solicitada a importar por la peticionaria se determina que los mismos son necesarios para el desarrollo de su proceso productivo de exportación, observándose que todos ellos constituyen materia prima para el desarrollo de sus operaciones. CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 439 del Código de Comercio y 95 del Código de Trabajo, la sociedad **TERENO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** deberá constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento



FOUO No. 89

República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

N.
PAG. RESOLUCIÓN No. 704-2012-SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

de las obligaciones que tenga para con sus trabajadores o empleados. CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen DGSP-RIT-Aut./009-2012, de fecha veinte (20) de julio del año 2012, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos recomienda: Autorizar a la sociedad **TERENO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** su incorporación al Régimen de Importación Temporal (RIT) para dedicarse a la producción de **caña**, producto que cultivado con bienes importados al amparo del Régimen deberá ser exportado en su totalidad hacia **Canadá y Europa** principalmente. La peticionaria gozará de los beneficios siguientes: Suspensión del pago de Derechos Aduaneros, Derechos Consulares, el Impuesto General de Ventas y cualesquiera otros impuestos y recargos que cause la importación de los bienes que se autoricen, aplicándoseles a los que corresponda los Coeficientes de Utilización y Porcentaje de Desperdicio. CONSIDERANDO: Que mediante DICTAMEN-DSL-No. 727-2012, de fecha veinticinco (25) de julio del año 2012, emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, dictaminó que es PROCEDENTE AUTORIZAR a la sociedad **TERENO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** su incorporación al Régimen de Importación Temporal (RIT) para dedicarse a la producción de **caña**, producto que cultivado con bienes importados al amparo del Régimen deberá ser exportado en su totalidad hacia **Canadá y Europa** principalmente. La peticionaria gozará de los beneficios siguientes: Suspensión del pago de Derechos Aduaneros, Derechos Consulares, el Impuesto General de Ventas y cualesquiera otros

impuestos y recargos que cause la importación de los bienes que se autoricen, aplicándoseles a los que corresponda los Coeficientes de Utilización y Porcentaje de Desperdicio. POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; en aplicación de los artículos: 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 inciso b) 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 3 del Decreto N°. 37 del 20 de diciembre de 1984; 1, 2, 4, 7, 8 y 9 modificados y 2 adicionado del Decreto N°. 190-86 del 31 de octubre de 1986; 2, 3, 7, 8, 13, 18, 19, 25 y 26 del Reglamento al Régimen de Importación Temporal, 2 del Decreto N°. 39-97 del 28 de mayo de 1997 y 15 del Decreto N°. 131-98 del 20 de mayo de 1998, 439 del Código del Comercio y 95 del Código del Trabajo. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la SOLICITUD DE INCORPORACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT), presentada por el señor CÉSAR JONANES SALAZAR ALVARADO, actuando mediante carta poder como representante de la sociedad DIBONO FARM, S. DE R.L. DE C.V., y personada en fecha 17 de mayo la abogada ALLISON MARGARITA GALINDO, con carnet de colegiación N° 9891, en su condición de Apoderado Legal de la referida empresa. SEGUNDO: Conceder a la sociedad DIBONO FARM, S. DE R.L. DE C.V. la Autorización de incorporación al Régimen de Importación Temporal (RIT) para dedicarse a la producción de ~~café~~, producto que cultivado con bienes importados al amparo del Régimen deberá ser exportado en su totalidad hacia ~~Canadá y Europa~~ principalmente. La peticionaria gozará de los beneficios siguientes: Suspensión del pago de Derechos Aduaneros, Derechos Consulares, el Impuesto General de Ventas y cualesquiera otros impuestos y recargos que cause la importación de los bienes descritos a continuación, aplicándoseles a los que corresponda los Coeficientes de Utilización y Porcentaje de Desperdicio que se detalla en el Inciso "B" de la presente Resolución:

A.- MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS, ENVASES, EMPAQUES Y OTROS INSUMOS NECESARIOS EN EL PROCESO PRODUCTIVO QUE REALIZA LA EMPRESA

DESCRIPCION GENERAL	POSICION ARANCELARIA
	(SAC – IMPORTACION)
Cajas de cartón de las no producidas en el país	4819.10.00



FOLIO No. 70

República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

PAG. RESOLUCIÓN No. 700-2017 DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Insecticidas	1342.19.20
Fertilizantes	3487.20.00
Esquineros	4817.20.00
Quinientos cuarenta (540) rollos de flejes	4817.20.00
Cinta de riego	3917.32.11

**B.- COEFICIENTES DE UTILIZACION Y PORCENTAJES DE DESPERDICIO POR
CADA DOS MIL DOCIENTAS (2,200) CAJAS DE CAMOTE PRODUCIDAS.**

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	COEFICIENTE UTILIZACION	% DESPERDICIO
Cajas de cartón	Unidad	2,200	0
Insecticidas	Kilogramo	10.20	0
Fertilizantes	Quintal	196.14	0
Esquineros	Unidad	8,000	0
Rollos de flejes	Unidad	45	0
Cinta de riego	Unidad	170	0

NOTA: Los Coeficientes de Utilización y Porcentajes de Desperdicio descritos anteriormente deberán ser verificados en las auditorias que se realicen a la sociedad peticionaria por parte de la Dirección General de Sectores Productivos y/o Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). TERCERO: Que la sociedad **DEBONO FARMA S. DE R. L. DE C. V.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Industria y Comercio, una Declaración Jurada en la cual hará constar el uso que haya hecho de todos los bienes importados durante cada semestre, lo mismo que la información relativa al valor, cantidad, clase o tipo y destino de los bienes exportados, esta Declaración Jurada deberá ser presentada en los meses de enero y julio de cada año. b) Mantener un registro adecuado que permita el control de los bienes importados y exportados. c) Iniciar su producción exportable dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se haya autorizado el inicio de operaciones bajo este mecanismo o de la prórroga en su caso. d) Realizar su proyecto de exportación de conformidad con lo estipulado en esta Resolución de Autorización o de la prórroga en su caso. e) Cumplir con los plazos de exportación. f) Obtener la autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para cualquier modificación en sus planes iniciales que sirvieron de base para acogerse al Régimen de Importación Temporal. g) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e información se solicite para ejercer la vigilancia y control de sus operaciones. h) Los bienes autorizados a importar al amparo del Régimen de Importación Temporal, deberán ser utilizados única y exclusivamente en la producción exportable. i) Llevar contabilidades separadas de las

operaciones realizadas al amparo del Régimen. j) Que la presente Resolución podrá ser suspendida, modificada o cancelada de oficio o a petición de la parte interesada, tal como lo establece el Artículo 25 del Acuerdo 545-87 del 6 de mayo de 1987, contentivo del Reglamento al Régimen de Importación Temporal. k) De conformidad con los Artículos 439 del Código de Comercio, relacionado y 95 del Código de Trabajo, la sociedad **DEBONO FARM, S. DE R. L. DE C. V.** deberá constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que tengan para con sus trabajadores o empleados. l) Las demás que establezcan las autoridades competentes. CUARTO: La sociedad **DEBONO**



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

PAG. RESOLUCIÓN No. 70-2012 DEBONO FARM, S. DE R. L. DE C. V.

FARM, S. DE R. L. DE C. V. deberá cumplir con todas las obligaciones que estipula el Decreto 37 del 20 de diciembre de 1984, Decreto 190-86 del 31 de octubre de 1986 y Acuerdo 545-87 del 6 de mayo de 1987, contentivo del Reglamento al Régimen de Importación Temporal, así como de las estipuladas en el Numeral anterior, caso contrario la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, suspenderá o declarará la cancelación de los beneficios y derechos que se otorguen al beneficiario del Régimen, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los Decretos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. QUINTO: Transcribir la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y a la Dirección General de Franquicias en la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) su Reglamento y demás Leyes aplicables. SEXTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencia, sin más trámites NOTIFIQUESE JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio LUISA AMANDA MENDIETA Secretaria General.

Para los Fines que al interesado convengan, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.


LUISA AMANDA VILLANDIER
Secretaria General


PD/aame

Recibido 14- Agosto 2012.

